

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 14 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

EJECUTIVO. 2019-561 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Actuando en nombre propio, el profesional del derecho LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, formuló DEMANDA EJECUTIVA en contra de los señores CIELO VIVIANA LOZADA ANDRADE y RODRIGO CASTILLO VARGAS.

En proveído del 11 de noviembre del 2019 el Despacho acogió la anterior solicitud y en consecuencia libró mandamiento de pago a favor del accionante y en contra de los señores LOZADA ANDRADE y CASTILLO VARGAS por la suma de \$936.000 pesos, además de los intereses legales a la tasa del 6%, desde el día siguiente a la ejecutoria del auto del 07 de marzo del 2019, en el cual se fijaron los honorarios, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 2019-038, en el cual actuó como partidor.

La anterior decisión se notificó en debida forma a los señores CIELO VIVIANA LOZADA ANDRADE (12 de marzo del 2020) y RODRIGO CASTILLO VARGAS (27 enero 2020), sin que estos ejercieran su Derecho de Defensa o propusieran excepciones, pues el término para el mismo venció en silencio; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. según el cual:

[...] Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden, habrá de seguirse adelante con la ejecución, practicarse la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

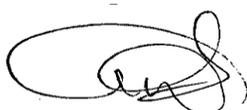
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de favor del señor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, y en contra de los señores CIELO VIVIANA LOZADA ANDRADE y RODRIGO CASTILLO VARGAS, por la suma de por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$936.000), además de los

intereses legales a la tasa del 6%, desde el día siguiente a la ejecutoria del auto del 07 de marzo del 2019, en el cual se fijaron los honorarios, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 2019-038, en el cual actuó como partidador.

SEGUNDO: Condenar en costas al ejecutados en partes iguales. Inclúyase como Agencias en Derecho el valor de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000).

TERCERO: Exhortar a las partes para que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 35 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 17 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria